

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cts. de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Noviembre 1908).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese Ministerio significando la conveniencia de que se declare que el servicio de reconocimiento médico de los Maestros que soliciten dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, ha de practicarse gratuitamente, ó cuando más, percibiendo muy módicos honorarios:

Resultando que por la expresada Real orden se cree improcedente la aplicación al caso de la de 23 de Octubre de 1900, comunicada por el Ministerio de Hacienda, para fijar los honorarios á los Facultativos en los expedientes de jubilación por imposibilidad física:

Vistas asimismo las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1900 y 15 de Abril último:

Considerando que, en efecto, la base de la precitada Real orden de 23 de Octubre no es aplicable

al caso que se consulta, pues ni la clasificación de los Maestros es la misma que la que rige para los empleados del Estado, dividiéndolos en Jefes de Administración, de Negociado y Oficiales, con arreglo á sus respectivos sueldos, ni la retribución que corresponde á los Maestros guarda analogía con la de dichos empleados:

Considerando que el trabajo facultativo que han de prestar los Médicos en los expedientes de declaración de inutilidad física, como base de las jubilaciones, es de mucha mayor importancia y exige más escrupulosidad en el reconocimiento que el que corresponde y es necesario para informar acerca de la dispensa de defecto físico que se solicita, con arreglo á la Real orden de 15 de Abril último; y

Considerando que, si bien la intervención médica en estos casos es más sencilla, no resultaría justo que fuera enteramente gratuita, ya que son muchos los deberes que la expresada clase cumple sin retribución alguna;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á cada uno de los Médicos que hayan de practicar el reconocimiento del Maestro que solicite dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, se le abone por el expresado trabajo la cantidad de 15 pesetas, cuando el reconocimiento se practique en localidades de más de 100.000 habitantes; 10, en las que excedan de 40.000, y 5 en las restantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta 7 Noviembre 1908.)

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas á los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

## ESCATRÓN.

D. Manuel Piera Jover, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Escatrón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de alcohol (faltas reglamentarias), pertenecientes al año de 1908, he acordado, y se han practicado, embargos de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

Emiliano Embid.—Una casa, sita en Portellar (calle), de este término; linda por derecha con plaza Horno, por izquierda con Miguel Gracia y por espalda con Leonardo Tomás.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Escatrón á 31 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Manuel Piera.

## Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Aguilón es en deber á la Hacienda pública la suma de mil quinientas setenta

y ocho pesetas veintiséis céntimos por el impuesto de consumos y el diez por ciento de pesas y medidas; requiérase al Alcalde presidente para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Aguilón á 30 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Tomás Celma.—Sr. Alcalde de Aguilón.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Balconchán es en deber á la Hacienda pública la suma de pesetas ciento ochenta y cinco por el descubierto del tercer trimestre de consumos del corriente año; requiérase al señor Alcalde del mismo para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Balconchán á 29 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo.

\*\*\*

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Plasas es en deber á la Hacienda pública la suma de seiscientas noventa y seis pesetas por el impuesto de consumos correspondiente al tercer trimestre del actual año; requiérase al Sr. Alcalde presidente para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Plasas á 28 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Tomás Celma.—Al Sr. Alcalde de Plasas.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

## ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar, dentro del plazo de cinco días, presentando en la Secretaría de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en la instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretendan.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA				SUELDO que corresponde al interino.				OBSERVACIONES
		Personal.		Retribuciones		Personal.		Retribuciones		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Litago	Niñas	625		156	25	312	50	156	25	
Monegrillo	Idem	625		156	25	312	50	156	25	
Mainar	Idem	550		137	50	275		137	50	
Undués de Lerdal	Mixta	550		137	50	275		137	50	
La Almunia	Párvulos	625		»		312	50	»		
Escatrón	Idem	500		»		500		»		
Alberge	Mixta	550		137	50	275		137	50	

Zaragoza 5 de Noviembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, P. O., Sotomayor.—El Secretario, Nicolás Tello.



## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de Diciembre próximo pueden renovarse los nichos del Cementerio de Torrero, adquiridos en 1893, y los que se renovaron por primera vez en dicho año, y cuya lista comprende desde Julio de 1855 á Diciembre de 1878; advirtiéndose que á contar desde hoy podrán hacerse renovaciones que se interesen previo el pago de arbitrio correspondiente, y que finada la fecha principio indicada se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyos nichos no hayan sido renovados.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1908.—El Presidente, P. D., Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCION SEXTA

Langa.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Recaudador municipal de este pueblo, admitiéndose proposiciones y solicitudes en esta Alcaldía por el término de ocho días, siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasados que sean, se proveerá.

Langa 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

Luceni.

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto, por término de ocho días, los repartos de contribución territorial y urbana para el próximo año de 1909, y por quince días, la matrícula industrial.

Luceni 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, D. Manuel García.

Morés.

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año de 1909, estará expuesta al público, por término de quince días, contados desde hoy, en la secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, para los efectos reglamentarios.

Morés 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Norberto Herrero.—El Secretario, Santiago Piñuelo.

Nombrevilla.

El repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de esta villa, formados para el año 1909, se hallarán de manifiesto al público, por término de ocho días, al objeto de sus reclamaciones.

Nombrevilla 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Mariano Sancho, Secretario.

Quinto.

Durante quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial de este término para 1909, á los efectos reglamentarios.

Quinto 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Abenian.

Santa Cruz de Moncayo.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana para el año 1909.

Padrón de cédulas personales para el mismo año.

Matrícula industrial para el mismo ejercicio de 1909 y el padrón de edificios y solares, de este término municipal; todo ello á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Moncayo 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Julián Lainez.

Tobed.

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á fin de que pueda libremente ser examinado durante dicho plazo y presentarse las reclamaciones ú observaciones que sean procedentes.

Tobed 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mantel Queró.

## SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á María Gracia Eroles, Francisca Royo Berbegal, José Coronado Victoria y Luisa Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que el día nueve de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan como testigos ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Manuela Berdusán Abadía sobre corrupción de menores; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Cédulas de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se cita á D. León Ignacio Lorenzo, Antonia Garnica y Carmen Coronado, vecinos que fueron de Zaragoza y cuyos domicilios se desconocen, á fin de que el día dos de Diciembre próximo, á las diez, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta ciudad, para declarar como testigos en el acto del juicio oral de causa contra Babilá Golmayo Marzal, sobre corrupción de una menor; quedando apercibidos de que, si no se presentan, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Zaragoza á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Mantel Serrano.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden

de la Superioridad, ha acordado auto por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, á Manuel Ibañez, que habitaba en la carretera de Alagón, para que el día primero de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Ilustrísima Audiencia provincial, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa contra Bonifacio Palacios y otros por cohecho y delito contra la salud pública; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel Palomares.

Cédula de notificación y citación.

En los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador que fué de los Tribunales de esta capital D. Candido Vélez, en nombre de D. Marcos Lavigne y Mimbiela, D. Francisco Javier Aznárez y Gracián, D. Pedro Sofí y Oria y D. Félix Alcañiz y Cavero, vecinos y propietarios de esta ciudad, contra los cónyuges D. Mariano Monfor Torondiel y D.<sup>a</sup> Asunción Pitarque Barber y contra D. Mariano Monfor Pitarque, sobre pago de pesetas, se presentó por el Procurador D. Julio López un escrito á nombre de D. Francisco de Paula Xercavius y Rius, en el que solicita se decrete la cancelación del embargo hecho en una casa posada, sita en Fraga, carretera de Huésca, número treinta y uno, perteneciente hoy á dicho señor Xercavius, y en su virtud se dictó la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. F. de Arnedo.—Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos ocho. Por presentado el anterior escrito con los documentos que expresa, que se unirán á los autos de su razón, con los que se da cuenta de la pretensión que formula el Procurador López, á nombre de don Francisco de Paula Xercavius y Rius, dese vista por término de seis días á la parte ejecutante, y constando al Juzgado que el Procurador Vélez falleció hace bastantes años, hágase saber á don Marcos Lavigne, Mimbiela, D. Francisco Javier Aznárez y Gracián, D. Pedro Sofí y Oria y D. Félix Alcañiz Cavero, citándoles para que dentro de nueve días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar según previene el número séptimo del artículo noveno de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.—F. de Arnedo.—Ante mí, Manuel Palomares.

Ignorado el domicilio de los herederos de los ejecutantes D. Marcos Lavigne Mimbiela, D. Pedro Sofí y Oria y D. Félix Alcañiz Cavero, se ha acordado notificarles y citarles por medio de la presente cédula, que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y para que conste á los efectos prevenidos, autorizo la presente en Zaragoza á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Palomares.

**Calatayud.**

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expe-

diente de información posesoria, promovido por D. Félix Félez Sanz de Larrea y otros, para que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de D. Félix, D.<sup>a</sup> Cecilia y don Joaquín Félez Sanz de Larrea, por iguales partes la mitad indivisa de la finca que luego se designará, y á nombre de D.<sup>a</sup> Petra Félez Eito, hanegada y media, ó sean veintitún áreas y cuarenta y cinco centiáreas de la otra mitad indivisa de la referida finca, la cual es la siguiente:

Huerto con su tarea, sito en la partida de Montilla, término municipal de esta ciudad de Calatayud, de seis hanegadas de cabida, igual á ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, y linda al Saliente con huertos de D. Ricardo Morata y de D. Salvador Mateo, al Mediodía con río Jalón y al Poniente y Norte con campo de herederos de Juan Calmarza.

Y á nombre de D. Gregorio Calmarza Larriba, un censo consignativo, de treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos de canon ó pensión anual, que se paga el día primero de Noviembre, impuesto sobre la finca huerto arriba descrita.

En cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando á todos cuantos se crean con algún derecho á dichas porciones de finca y censo referido para que en término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que transcurrido el indicado término sin haber reclamación alguna, se aprobará el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada.

Dado en Calatayud á seis de Octubre de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

**Gijón.**

D. Manuel Mucias Mondar, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de

Gijón; Por la presente, y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Monge Izquierdo, de dieciocho años, hijo de José y de Isabel, natural de Zaragoza, dependiente y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de cumplir una orden de la Superioridad en causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Manuel Mucias.—Ramos Grima Oriz.